



**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No.
112 del 28 de OCTUBRE DE 2022 a las 8:00 a.m., y se
desfija el mismo día siendo las 6:00 p.m.

KARINE Y. RICO JAIMES
Secretario(a)



**Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00634-00
Clase de proceso: ORDINARIO
Demandante: GERMÁN JOSÉ QUINTERO ROLÓN
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

San José de Cúcuta, veintisiete (27) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

En atención a la información allegada por Positiva Compañía de Seguros S.A. y a las solicitudes de la parte demandante, verificando que no hay depósitos judiciales adicionales a los ya tramitados (archivo 128), se reitera el requerimiento realizado previamente al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**, solicitando su amable colaboración en el sentido de verificar si en su cuenta de depósitos judiciales se constituyó título a favor del señor **GERMÁN JOSÉ QUINTERO ROLÓN** identificado con C.C. 88249878 por la suma de \$1.000.000 para el proceso 540014105001-2021-00634-00, y de ser así **EFFECTUAR LA CONVERSIÓN A FAVOR DE ESTE JUZGADO** para el proceso en mención; o en su defecto, informar si no está en su cuenta.

Propendiendo por la agilidad en el trámite, la economía procesal y el uso de las tecnologías de la información, sin necesidad de librar oficio adicional, **SE SOLICITA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, AUTORIDADES JUDICIALES, ENTIDADES Y ORGANISMOS MENCIONADOS, ATIENDAN LAS ORDENES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES**, y se les resalta que con el envío del correo electrónico que contiene el presente proveído, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y por la autorización del artículo 111 C.G.P., no solo quedan notificadas, sino que la comunicación deberá presumirse como auténtica, tampoco puede desconocerse ya que se remite desde el correo electrónico de este Despacho j01mpclcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y en consecuencia, deben acatar la orden y enviar al Juzgado la respuesta en la que se dé razón del trámite que le hayan dado.

Así mismo, mediante la firma electrónica impuesta a esta providencia podrán verificar la autenticidad de la orden, subiendo el presente auto en el aplicativo <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y copiando y pegando el código único de verificación que contiene la firma electrónica.

[ENLACE EXPEDIENTE 2021-00634 ORDINARIO](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Aura Maria Galindo Lizcano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 1
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66954643870e93a05bfb8efe2aca451dbac40a4d7641ceb90151f9b5075525c**

Documento generado en 27/10/2022 10:59:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>